

# ACUERDO DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE LA EXPOSICIÓN “EL PRADO EN LAS CALLES”

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

De una parte, el **Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig**, con domicilio en **Plaza Comunitat Valenciana 1** y provisto del Número de Identificación Fiscal **P0312200I**, representado por el **Alcalde**, del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (en adelante el “**Ayuntamiento**”).

De otra parte, la **Fundación Iberdrola España**, con domicilio en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489. Se halla representada en este acto por D. Ramón Castresana Sánchez y por D. José María Torres Suau en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 2 de Julio de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla con el número 3820 de su orden de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento, (en adelante, la “**Fundación**”)

Ambas Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente acuerdo (en adelante el “**Acuerdo**”) en actividades de interés general, a cuyo efecto

## EXPONEN

- I. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, patrimonio cultural, promoción cultural y deporte, y el ejercicio de las competencias en materia de propuesta y ejecución de la política cultural relativa a exposiciones y museos, libro, bibliotecas, archivos, patrimonio cultural valenciano, mecenazgo y ayudas y subvenciones del ámbito cultural y deportivo.

En este sentido, para el cumplimiento de los fines que se le atribuyen, está facultado para desarrollar, entre otras, las funciones de realización de acciones de fomento y difusión y todas aquellas que resulten precisas para la consecución de tales fines.

- II. El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas. A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que *«el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: «m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.» Por otra parte, el principio de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece en su artículo 3.1.k) que uno de principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de «cooperación, colaboración y coordinación»*

Igualmente, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 10.1 que *«La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones*

*recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos». Por su parte, el artículo 55 de esta misma norma dispone que «para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:*

*a) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos. b) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas». Y en su artículo 57.1 dispone que tal cooperación podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios que se suscriban entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, añadiendo a continuación en el apartado 2 que «La suscripción de Convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera». Asimismo, la disposición adicional quinta de la propia Ley 7/1985 habilita a las asociaciones de las Entidades Locales, en el ámbito propio de sus funciones, para celebrar Convenios con las distintas Administraciones Públicas*

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Acuerdo entre el Ayuntamiento y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, al amparo de lo establecido en el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1.- NATURALEZA Y CONDICIONES GENERALES

El presente Convenio se rige por lo expresamente pactado por las partes, y en lo que no se halla previsto por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ~~de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula 13.~~

El presente documento da traslado de las distintas condiciones recogidas en el Acuerdo de Préstamo firmado entre el Museo Nacional del Prado (en adelante, el “**MNP**”) y la Fundación Iberdrola España con fecha 1 de marzo de 2022, y prorrogado hasta febrero de 2026 por las MNP y la Fundación Iberdrola España, que el Ayuntamiento declara conocer, con el objeto de exhibir “EL PRADO EN LAS CALLES” en estricto cumplimiento con las obligaciones establecidas en dicho Acuerdo.

Dichas condiciones se refieren al préstamo de forma gratuita de la exposición didáctica “EL PRADO EN LAS CALLES”, compuesta por 50 reproducciones a escala 1:1 de otras tantas obras maestras de sus colecciones, 26 soportes metálicos, cartelas y paneles explicativos, conforme se describe en el **Anexo 1** del presente Acuerdo (todas las referidas reproducciones y demás elementos citados se denominarán conjuntamente en adelante, “**la Exposición**”).

La Exposición se exhibirá entre los días 5 de diciembre 2025 y 7 de enero 2026, período de validez del presente Acuerdo, en San Vicente del Raspeig. El Ayuntamiento asume frente a la Fundación Iberdrola España la responsabilidad de que se lleven a efecto todas las gestiones exigibles para que la Exposición se realice en los términos y condiciones pactados en el presente Acuerdo.

Cualquier cambio que se quiera realizar que afectara a los plazos y/o ubicación de la Exposición o en las condiciones del préstamo, estará sujeto a un nuevo acuerdo previo por escrito entre las partes.

## **2.- SEGURIDAD**

El Ayuntamiento se compromete a cumplir a su costa íntegramente los requisitos de conservación y seguridad de la Exposición recogidos en el **Anexo 2**, durante el tiempo en que esta esté abierta al público, incluyendo el período entre el final del montaje y la inauguración, y hasta el inicio del desmontaje.

La Fundación Iberdrola España se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información al Ayuntamiento sobre el estado de la Exposición, así como de comprobar directamente y en el momento que considere oportuno el estado de conservación de la Exposición.

## **3.- MONTAJE Y TRANSPORTE**

La Fundación Iberdrola España asumirá la responsabilidad de los gastos de transporte, montaje y desmontaje de la Exposición en San Vicente del Raspeig hasta un importe máximo acordado por las Partes contratando para ello a las empresas y profesionales que libremente designe la Fundación Iberdrola España según se recoge en el **Anexo 3**. Cualquier importe que exceda de la citada cantidad será objeto de nuevo acuerdo de las Partes.

Asimismo, El Ayuntamiento será responsable del cumplimiento de todos los detalles y condicionantes relativos a la Exposición que se recogen en el **Anexo 2**. Únicamente se procederá al envío de la Exposición a la localidad de San Vicente del Raspeig una vez esté disponible y acondicionado el emplazamiento donde tendrá lugar, conforme a los requisitos del **Anexo 2**.

## **4.- MUSEOGRAFÍA**

Ambas partes conocen y aceptan que el diseño museográfico y la imagen gráfica de la presentación serán responsabilidad del MNP.

El Ayuntamiento remitirá a la Fundación Iberdrola España y al MNP con antelación razonable, información suficiente acerca del lugar concreto en el que se exhibirá la Exposición y la distribución espacial proyectada de los elementos que la componen. El Ayuntamiento reconoce y acepta que el MNP se reserva el derecho de formular en el plazo de los 5 días hábiles siguientes las sugerencias y recomendaciones que estime razonables por motivos de seguridad, conservación o estéticos, para una mejor visualización, que la Fundación se compromete a atender, salvo causa debidamente justificada y previa aceptación por la Fundación Iberdrola España y el MNP.

## **5.- SEGURO**

El Ayuntamiento será responsable de que se contrate una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo en que la Exposición esté abierta al público según el **Anexo 4** (incluyendo también el período entre el final del montaje y la inauguración y hasta el inicio del desmontaje) durante la vigencia del presente Acuerdo y hasta la completa devolución de la Exposición conforme a lo previsto en la Estipulación 11. El Ayuntamiento deberá acreditar a la Fundación Iberdrola España la suscripción efectiva del seguro y su vigencia mediante la remisión de la documentación acreditativa correspondiente, siempre que esta última se lo solicite.

## **6.- COORDINADOR-COMISARIO DE LA EXPOSICIÓN Y PERSONAL DEL MNP**

Ambas partes conocen y aceptan que el MNP designará a un coordinador-comisario para supervisar la Exposición durante el tiempo en que se encuentre en itinerancia. Todos los

movimientos y manipulaciones de la Exposición deberán realizarse bajo la supervisión del personal designado por el MNP. El MNP se ocupará de las gestiones y los gastos asociados a los desplazamientos de su personal.

## **7.- IMÁGENES, REPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN**

La Fundación Iberdrola España suministrará al Ayuntamiento sin cargo, una serie de imágenes de la Exposición cedidas por el MNP, conforme se describe en el **Anexo 5**, para usos propios con fines no comerciales de difusión, divulgación, educativos y de archivo.

La utilización de las imágenes suministradas por el MNP para fines comerciales deberá acordarse con el Banco de Imágenes del Museo del Prado, estará sujeta a canon a cargo del Ayuntamiento y será objeto de acuerdo separado, sólo en aquellos casos en que sea el Ayuntamiento el que explote comercialmente las imágenes.

El Ayuntamiento deberá asegurarse que los créditos fotográficos que acompañen la reproducción de la Exposición deberán indicar “© Museo Nacional del Prado. Madrid”.

El Ayuntamiento está facultado para llevar a cabo a su costa pero por cuenta de la Fundación Iberdrola España la impresión de folletos u hojas informativas de la Exposición, así como producir banderolas, carteles u otros soportes de difusión, y de los gastos asociados, conforme a lo indicado en el **Anexo 6** u otros que acuerden las partes. Antes de producir elementos de este tipo, el Ayuntamiento deberá contar con la aprobación expresa de los mismos por parte de la Fundación Iberdrola España con carácter previo a cada impresión o producción, debiendo además comunicar el número de ejemplares.

En todos los materiales producidos con motivo de la comunicación y difusión de la Exposición constarán los logotipos de El Ayuntamiento, del MNP y de la Fundación Iberdrola España, en igual tamaño. Esta previsión aplicará igualmente a la difusión de la Exposición que el Ayuntamiento directa o indirectamente lleve a cabo a través de redes sociales, su propia página web o la de las entidades que colaboren con ella, así como a través de cualquier otro modo digital.

En aquellos materiales en los que se considere oportuno, así como en las menciones de la Exposición también constará en el crédito de la misma: “San Vicente del Raspeig”.

## **8.- COMUNICACIÓN Y EVENTOS INSTITUCIONALES**

El Ayuntamiento informará, con antelación a la inauguración, de las acciones de comunicación y difusión de la misma, así como los actos de presentación a medios y de inauguración. La Fundación Iberdrola España podrá realizar comentarios e indicaciones razonables al respecto, que el Ayuntamiento deberá seguir, salvo causa debidamente justificada, siempre que sea aceptada por la Fundación Iberdrola España.

Se podrán organizar actos de presentación e inauguración de la Exposición, sin que la Fundación Iberdrola España asuma ninguna responsabilidad por los gastos asociados, incluyendo la producción y el envío de invitaciones a dichos actos. El Ayuntamiento deberá hacer extensiva a la Fundación Iberdrola España y al MNP un número razonable de invitaciones para los actos de presentación e inauguración. En todo caso la Fundación Iberdrola España y el MNP asumirían las gestiones y los gastos relacionados con los desplazamientos de su propio personal para participar en dichos actos.

## **9.- CLÁUSULA ÉTICA**

El Ayuntamiento comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación Iberdrola España que inspira su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación Iberdrola España y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación Iberdrola España.

Asimismo, El Ayuntamiento se compromete a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.

Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Acuerdo.

Las Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe y, en concreto, observarán los siguientes principios básicos en su relación:

- Cooperación, transparencia y honestidad.
- Respuesta diligente a requerimientos de información.
- La información compartida deberá ser en todo caso veraz y no deberá intentar confundir a quien la recibe.
- No se ofrecerá o entregará ventaja o beneficio alguno que pueda influenciar o que pueda interpretarse como un intento de influenciar a una Persona Pública –directamente o a través de una Persona Relacionada– para obtener un trato de favor o una ventaja impropia para ninguna de las Partes o para un tercero.
- No se atenderá ninguna solicitud o insinuación realizada por una Persona Pública o por una Persona Relacionada en relación con la concesión de una ventaja o beneficio con el objetivo de que las Partes o un tercero obtenga un trato de favor o ventaja impropia.

El Ayuntamiento procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

El Ayuntamiento se compromete a informar a la Fundación Iberdrola España de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación del Ayuntamiento o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación Iberdrola España o sus patronos.

Adicionalmente, El Ayuntamiento declara y garantiza a favor de la Fundación Iberdrola España que:

- Toda la información facilitada a la Fundación Iberdrola España, incluida la contenida en el presente Acuerdo, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El Ayuntamiento asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación Iberdrola España en virtud del presente Acuerdo.
- Ni El Ayuntamiento, ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las

"Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Ni El Ayuntamiento ni ninguna de sus Personas Vinculadas tienen su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de jurisdicción no cooperativa a efectos fiscales o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la Fundación a resolver unilateralmente el Acuerdo y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado en virtud de este Acuerdo.

## **10.- INCIDENCIAS**

Cualquier incidencia relevante que se produzca durante la Exposición, independientemente de la responsabilidad, deberá ser comunicada por El Ayuntamiento de forma inmediata a la Fundación Iberdrola España.

En caso de incidente grave se tomarán las medidas oportunas para evitar mayores daños y se avisará inmediatamente a la Fundación Iberdrola España que lo pondrá en conocimiento del MNP.

## **11.- DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN**

Finalizado el período de préstamo, El Ayuntamiento procederá a la devolución de la Exposición a la Fundación Iberdrola España, así como de las imágenes referidas en la Cláusula 1 en el lugar y en la fecha en que concluya de conformidad con este Acuerdo. La contratación de los servicios necesarios para proceder a esta devolución, así como su coste, correrán por cuenta de la Fundación Iberdrola España.

La Fundación Iberdrola España se reserva el derecho de retirar la Exposición prestada por incumplimiento de las presentes condiciones, previo aviso por escrito al Ayuntamiento.

## **12.- OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

La adhesión al presente Acuerdo por parte de la Generalitat Valenciana se realizará mediante la suscripción del presente instrumento de colaboración de acuerdo con el modelo detallado en el **Anexo 7**.

La Generalitat, por medio de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se obliga a colaborar en la promoción, difusión, desarrollo, coordinación, supervisión, seguimiento y control de las actividades necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

La ejecución de las actividades de difusión y seguimiento comprometidas por la Generalitat Valenciana en virtud del presente Acuerdo no comportará gastos adicionales para la Generalitat.

Tanto el Ayuntamiento como la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA insertarán los logotipos de ambas instituciones y de la Generalitat Valenciana, en cuantas acciones y medidas de difusión de carácter general se lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo. Este Acuerdo no supone renuncia a las competencias de cada parte, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas.

### **13.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La coordinación, supervisión, seguimiento y control de las actividades necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, así como la solución de los conflictos que pudieran derivarse del

#### **Listado de Anexos**

- Anexo 1.-** Detalle de la Exposición “El Prado en las Calles”, con identificación de los elementos que la componen (reproducciones, soportes, cartelas y paneles explicativos).
- Anexo 2.-** Términos de conservación, seguridad y protección de la Exposición, así como de acondicionamiento de los emplazamientos donde se ubique en cada itinerancia así como los términos de almacenaje cuando no esté en itinerancia.
- Anexo 3.-** Requisitos que deberán cumplir las empresas y profesionales a las que se encarguen el transporte, montaje y desmontaje de la Exposición.
- Anexo 4.-** Detalle del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Anexo 5.-** Descripción de la serie de imágenes, reproducciones y otros elementos divulgativos que el MNP presta igualmente.
- Anexo 6.-** Requisitos de formato y dimensiones de folletos u hojas informativas de la Exposición, sí como de las banderolas, carteles u otros soportes de difusión.
- Anexo 7.-** Adhesión al Acuerdo para el desarrollo de la exposición itinerante “El Prado en las Calles” entre el Ayuntamiento y la Fundación Iberdrola España.

**ANEXO 1.**  
**DETALLE DE LA EXPOSICIÓN “EL PRADO EN LAS CALLES”, CON IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE LA COMPONEN (REPRODUCCIONES, SOPORTES, CARTELAS Y PANELES EXPLICATIVOS).**

| <i>Nº Panel</i> | <i>TÍTULO</i>                                                     | <i>AUTOR</i>                  | <i>Nº CATALOGO</i>             |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| <b>1</b>        | <b>PRESENTACIÓN</b>                                               |                               |                                |
| <b>2</b>        | <b>HISTORIA DEL MUSEO</b>                                         |                               |                                |
| <b>3</b>        | <b>PINTURA ESPAÑOLA</b>                                           |                               |                                |
| <b>4</b>        | Cacería de Liebres (Pinturas murales de San Baudelio de Berlanga) |                               | <b>P07265</b>                  |
| <b>5</b>        | Santo Domingo de Silos entronizado como obispo                    | Bartolomé Bermejo             | <b>P01323</b>                  |
| <b>6</b>        | Santa Catalina                                                    | Fernando Yáñez de la Almedina | <b>P02902</b>                  |
| <b>7</b>        | La Trinidad                                                       | El Greco                      | <b>P00824</b>                  |
| <b>8</b>        | El caballero de la mano en el pecho                               | El Greco                      | <b>P00809</b>                  |
| <b>9</b>        | La Adoración de los pastores                                      | El Greco                      | <b>P02988</b>                  |
| <b>10</b>       | Bodegón de caza, hortalizas y frutas                              | Juan Sánchez Cotán            | <b>P07612</b>                  |
| <b>11</b>       | Agnus Dei                                                         | Francisco de Zurbarán         | <b>P07293</b>                  |
| <b>12</b>       | El sueño de Jacob                                                 | José de Ribera                | <b>P01117</b>                  |
| <b>13</b>       | El triunfo de Baco o Los borrachos                                | Diego Velázquez               | <b>P01170</b>                  |
| <b>14</b>       | Vistas del jardín de la Villa Médicis en Roma                     | Diego Velázquez               | <b>P01210</b><br><b>P01211</b> |
| <b>15</b>       | La rendición de Breda o Las Lanzas                                | Diego Velázquez               | <b>P01172</b>                  |
| <b>16</b>       | Las meninas o La familia de Felipe IV                             | Diego Velázquez               | <b>P01174</b>                  |
| <b>17</b>       | La Inmaculada Concepción de los Venerables o "de Soult"           | Bartolomé E. Murillo          | <b>P02809</b>                  |
| <b>18</b>       | El quitasol                                                       | Francisco de Goya             | <b>P00773</b>                  |
| <b>19</b>       | La maja desnuda                                                   | Francisco de Goya             | <b>P00742</b>                  |
| <b>20</b>       | La familia de Carlos IV                                           | Francisco de Goya             | <b>P00726</b>                  |
| <b>21</b>       | El 3 de mayo de 1808 en Madrid                                    | Francisco de Goya             | <b>P00749</b>                  |
| <b>22</b>       | Saturno devorando a un hijo                                       | Francisco de Goya             | <b>P00763</b>                  |
| <b>23</b>       | Amalia de Llano y Dotres, condesa de Vilches                      | Federico de Madrazo           | <b>P02878</b>                  |
| <b>24</b>       | Doña Isabel la Católica dictando su testamento                    | Eduardo Rosales               | <b>P04625</b>                  |
| <b>25</b>       | Los hijos del pintor en el salón japonés                          | Mariano Fortuny               | <b>P02931</b>                  |
| <b>26</b>       | Chicos en la playa                                                | Joaquín Sorolla               | <b>P04648</b>                  |
| <b>27</b>       | <b>PINTURA ITALIANA</b>                                           |                               |                                |
| <b>28</b>       | La Anunciación                                                    | Fra Angélico                  | <b>P00015</b>                  |
| <b>29</b>       | El tránsito de la Virgen                                          | Andrea Mantegna               | <b>P00248</b>                  |
| <b>30</b>       | Cristo muerto sostenido por un ángel                              | Antonello da Messina          | <b>P03092</b>                  |
| <b>31</b>       | La historia de Nastagio degli Onesti                              | Sandro Botticelli             | <b>P02838</b>                  |
| <b>32</b>       | El cardenal                                                       | Rafael                        | <b>P00299</b>                  |



|    |                                                                        |                            |        |
|----|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------|
| 34 | Noli me tangere                                                        | Correggio                  | P00111 |
| 35 | La bacanal de los andrios                                              | Tiziano                    | P00418 |
| 36 | Carlos V en la batalla de Mühlberg                                     | Tiziano                    | P00410 |
| 37 | El lavatorio                                                           | Tintoretto                 | P02824 |
| 38 | Venus y Adonis                                                         | Veronés                    | P00482 |
| 49 | David vencedor de Goliat                                               | Caravaggio                 | P00065 |
| 40 | Moisés salvado de las aguas del Nilo                                   | Orazio Gentileschi         | P00147 |
| 42 | La Inmaculada Concepción                                               | Giambattista Tiepolo       | P00363 |
| 41 | PINTURA FLAMENCA                                                       |                            |        |
| 42 | San Juan Bautista y el maestro franciscano Enrique de Werl             | Robert Campin              | P01513 |
|    | Santa Bárbara                                                          | Robert Campin              | P01514 |
| 43 | El Descendimiento                                                      | Roger van der Weyden       | P02825 |
| 44 | El jardín de las delicias                                              | El Bosco                   | P02823 |
| 45 | El paso de la laguna Estigia                                           | Joachim Patinir            | P01616 |
| 46 | María Tudor, reina de Inglaterra, segunda esposa de Felipe II          | Antonio Moro               | P02108 |
| 47 | El triunfo de la Muerte                                                | Pieter Brueghel "el Viejo" | P01393 |
| 48 | La Adoración de los Magos                                              | Pedro Pablo Rubens         | P01638 |
| 49 | Las tres Gracias                                                       | Pedro Pablo Rubens         | P01670 |
| 50 | La familia del pintor                                                  | Jacob Jordaens             | P01549 |
| 51 | Endymion Porter y Van Dyck                                             | Anton van Dyck             | P01489 |
| 52 | El archiduque Leopoldo Guillermo en su galería de pinturas en Bruselas | David Teniers el Joven     | P01813 |
| 53 | OTRAS ESCUELAS                                                         |                            |        |
| 54 | El Parnaso                                                             | Nicolás Poussin            | P02313 |
| 55 | Autorretrato                                                           | Alberto Durero             | P02179 |
| 56 | Judit en el banquete de Holofernes                                     | Rembrandt                  | P02132 |

**ANEXO 2.**  
**TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA EXPOSICIÓN, ASÍ COMO**  
**DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS EMPLAZAMIENTOS DONDE SE UBIQUE EN CADA**  
**ITINERANCIA.**

El Ayuntamiento, garantizará la conservación, seguridad y protección de todos los elementos que conforman la Exposición durante el tiempo en que esta esté abierta al público (incluyendo también el período entre el final del montaje y la inauguración). Para ello, se compromete a mantener la Exposición en buenas condiciones, siendo necesaria atención diaria a su estado de conservación y adecuada protección contra incendio, robo y vandalismo, conforme a los términos de conservación y protección que se consideren necesarios en cada momento y, en todo caso:

- La Exposición se ubicará en espacio accesible para todo tipo de públicos, con un firme regular, y una distancia mínima de 3 m entre estructuras para facilitar el tránsito entre ellas.
- Será necesaria la vigilancia de la exposición, bien a través de la policía municipal, de videocámaras o de la forma que el Ayuntamiento considere más apropiada.
- La Exposición requiere un mantenimiento diario para resolver posibles incidencias puntuales que afecten a la conservación de la misma, como por ejemplo excrementos de aves o caninos, vandalismo, entre otros.

En el caso de que el deterioro o daño, a criterio de la Fundación Iberdrola España, impida el desarrollo de la Exposición en óptimas condiciones, el Ayuntamiento podrá producir a su cargo (hasta un coste total de 3.000 euros) nuevos soportes y reproducciones, estando habilitado igualmente para gestionar la producción de tales soportes o reproducciones o para sustituir aquellos elementos deteriorados o destruidos. La Fundación Iberdrola España se compromete a asumir el coste que exceda del límite asumido por El Ayuntamiento (hasta un coste total de 3.000 euros).

**ANEXO 3.**  
**REQUISITOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE LA EXPOSICIÓN**

**3.1 Transporte y descarga**

La Fundación Iberdrola España directamente -o bien sus correspondientes colaboradores o las empresas o profesionales adjudicatarios de esos trabajos- asumirá el transporte directo por vía terrestre hasta el emplazamiento donde se vaya a ubicar la exposición, y posteriormente entre esta y la sede posterior (o entre esta y un lugar de almacenamiento, y entre éste y la sede posterior).

**3.2 Montaje y desmontaje**

Montaje de módulos auto-portantes itinerantes en las distintas sedes (28 Uds.), con las siguientes dimensiones aproximadas (longitud x profundidad x altura): 190 cm x 100 cm x 254 cm. (28 Uds.)

Será obligación del contratista la inspección previa del lugar de ubicación de la exposición y de sus características para verificar los accesos a cada una de las sedes respetando la normativa, aportando cuantos medios técnicos o humanos fueran necesarios para la entrega de todo el material expositivo en el lugar de montaje y debiendo el Ayuntamiento dejarle hacer referida inspección.

Se preverán los medios materiales y humanos necesarios para que la descarga y montaje no excedan los plazos indicados en el apartado correspondiente a plazos de ejecución. El desmontaje tendrá también en cuenta dichos plazos.

Será responsabilidad de la empresa o profesional adjudicatario, la comprobación del buen estado y el traslado de todos los elementos necesarios para la instalación museográfica en fecha a cada sede.

Para el montaje de la exhibición en cada una de las sedes será necesario acometer los siguientes trabajos:

- **(3.2.1)** Reparación en la sede o, si resulta necesario, en taller del adjudicatario, de los módulos que lo requieran para su reutilización. La reparación incluirá la transformación y/o reparación de las estructuras portantes, los paneles o la gráfica cuando proceda.
- **(3.2.2)** Montaje y colocación según necesidades de cada espacio de 28 pies autoportantes y sus correspondientes lastres.
  
- **(3.2.3)** Fijación según el orden estipulado para cada una de las sedes de 56 paneles metálicos con gráfica impresa mediante vinilo especial para exteriores.
- **(3.2.4)** Fijación según el orden estipulado para cada una de las sedes de 56 cartelas metálicas con gráfica impresa mediante vinilo especial para exteriores.
- **(3.2.5)** Enfundado y protección de las estructuras una vez montadas y hasta la inauguración de la muestra. Y desenfundado previo a la inauguración.
- **(3.2.6)** Retirada de embalajes vacíos y fundas al espacio de almacenamiento designado y entrega al término de la exposición.
- **(3.2.7)** Desmontaje y preparación (protección y almacenamiento en sus respectivas cajas), de todo el material para su envío a la siguiente sede.

### **3.3 Desmontaje final de elementos al término de la exposición**

Al término de la exposición, desmontaje, transporte y almacenaje de todos los elementos por la Fundación Iberdrola España.

**ANEXO 4.-  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Ayuntamiento deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante el tiempo en que la Exposición esté abierta al público (incluyendo también el período entre el final del montaje y la inauguración y hasta al inicio del desmontaje).

**ANEXO 5.**  
**DESCRIPCIÓN DE LA SERIE DE IMÁGENES, REPRODUCCIONES Y OTROS ELEMENTOS**  
**DIVULGATIVOS QUE EL MNP PRESTA IGUALMENTE.**

- 1) Juego de reproducciones de las 50 obras pictóricas que integran la exposición para su uso en caso de que sea necesaria la sustitución de las impresiones fotográficas que actualmente integran la exposición. (Imágenes impresas en vinilo de alta calidad con laminado mate).
- 2) Panel general de inicio de la exposición, en el que debe figurar el título de la misma - con indicación de la localidad-, las fechas de celebración, los logotipos de los organizadores -Museo Nacional del Prado y Fundación Iberdrola España- y del Ayuntamiento. (Plantilla digital o Artes Finales de una sede anterior para su adaptación a cada una de las sedes).
- 3) Revista online sobre los contenidos de la exposición -con textos institucionales y textos del Comisario de la exposición sobre el Museo del Prado, sus colecciones, la exposición y las obras que la integran. (Plantilla digital o Artes Finales de una sede anterior para su adaptación a cada una de las sedes).
- 4) Material online complementario, de carácter didáctico, que pueda considerarse de interés como apoyo divulgativo de la exposición.

**ANEXO 6.**  
**FOLLETOS U HOJAS INFORMATIVAS DE LA EXPOSICIÓN, ASÍ COMO BANDEROLAS, CARTELES**  
**U OTROS SOPORTES DE DIFUSIÓN**

En el caso de la edición o producción de otros elementos de difusión (banner, carteles, etc.) que se consideren oportunos o necesarios, de acuerdo con las particularidades o especificaciones técnicas existentes en cada una de las sedes, se deberán comunicar a la Fundación Iberdrola España, necesitando la correspondiente aprobación del Museo Nacional del Prado.

## ANEXO 7

### **ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ Y LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE “EL PRADO EN LAS CALLES”, INSCRITA EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL MUSEO DEL PRADO.**

En Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

JUAN ANTONIO ROVIRA JOVER, Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, nombrado mediante Decreto 18/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat (DOGV núm. 9891 de 12 de julio de 2024).

Interviene en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 16/2024, de 11 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones (DOGV núm. 9643 de 19 de julio de 2023) en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, promoción cultural, patrimonio cultural y deporte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, previamente autorizado por acuerdo del Consell en la sesión celebrada el \_\_\_\_ de junio de 2024,

#### Manifiesta

La voluntad de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de suscribir el Convenio entre el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA para el desarrollo de la exposición itinerante “El Prado en las Calles”, inscrita en el programa extraordinario para la conmemoración del bicentenario del Museo del Prado.

Adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las normas de funcionamiento que del mismo se deriven.

De la adhesión al citado Convenio, no derivarán en ningún caso obligaciones económicas o financieras para la Generalitat Valenciana, ni supondrá incremento en el presupuesto del gasto público de la Generalitat Valenciana.

Contribuir a la promoción, difusión, desarrollo, publicidad, coordinación, supervisión, seguimiento y control de las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, y de las acciones en él previstas, desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural de calidad y la comunicación cultural entre las entidades firmantes, con especial atención al equilibrio territorial en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

A la consecución de las finalidades colaborativas, de promoción, difusión, desarrollo y ejecución de las acciones previstas en el citado Convenio, mediante la disposición de los recursos materiales y humanos que se convengan en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A la publicidad y difusión del citado Convenio, y de la exposición itinerante “El Prado en las Calles” que constituye su objeto, con cuantas acciones divulgativas y de promoción sean necesarias y se deriven directa o indirectamente del Acuerdo.